

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

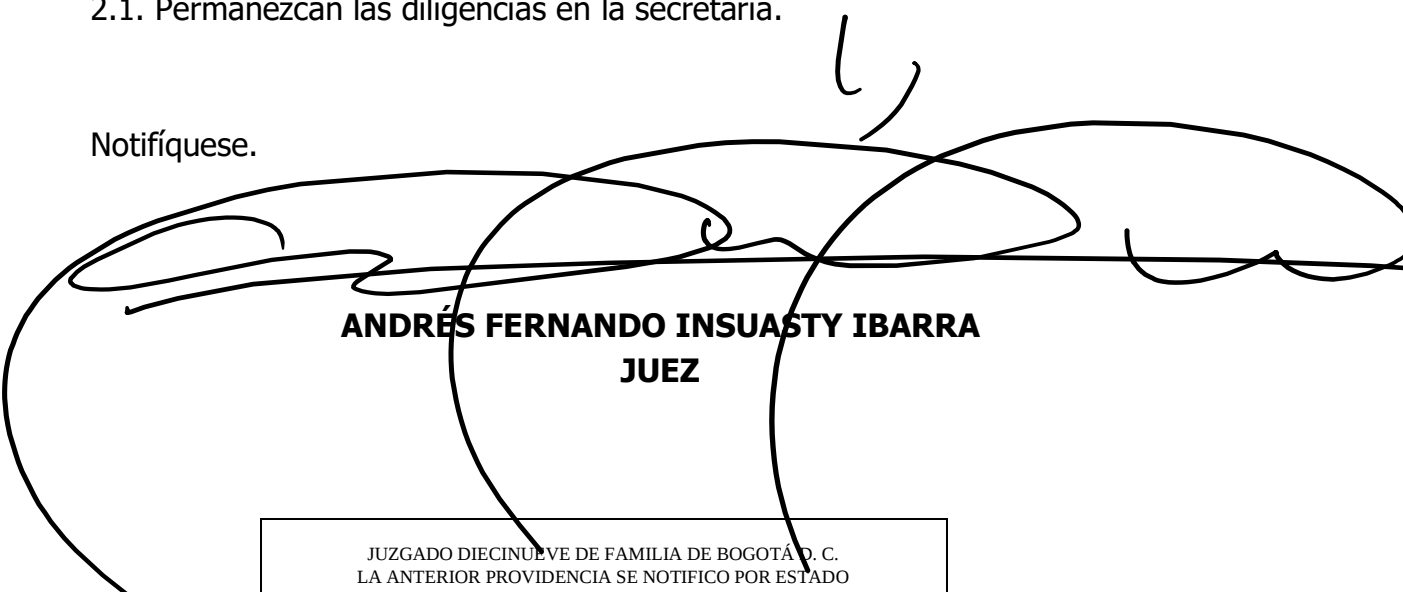
1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem designado en auto anterior, aceptó el cargo y dentro del término legal otorgado contestó la demanda (índices 024 a 033).

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ, (Q.E.P.D.), al abogado JUAN JOSÉ AREVALO CUEVAS, en los términos y para los fines estipulados en el artículo 48 del C.G.P.

2. Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 3 el auto emitido el 7 de abril de 2022, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 23 de 10/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3a97b94a32b44ba6c503fe49b72e746749f23cf6f19fbd0c3576318d3c770**

Documento generado en 09/02/2023 02:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>